

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.022

Martes 3 de Abril de 2018

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1375753



REG. CADUANERA N° 193 03.04.2018

Tramitaciones – V° B° 148-6

www.caduanera.cl Son 2 Páginas

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / V Región de Valparaíso

COMPLEMENTA RESOLUCIÓN N° 444 EXENTA, DE FECHA 9 DE MARZO DE 2018, QUE "ESTABLECE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) EN LOS LUGARES QUE INDICA"

(Resolución)

Núm. 462 exenta.- Quillota, 12 de marzo de 2018.

Vistos:

La Ley N° 19.880 que "Establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen el actuar de los órganos de la administración del Estado", artículos 62° y siguientes; lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la resolución exenta N° 3.513 del Servicio Agrícola y Ganadero, de fecha 7 de diciembre del año 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre del mismo año y sus posteriores modificaciones; la resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República que establece la exención del trámite de toma de razón y las facultades que invisto como Directora Regional Subrogante, en virtud de la resolución exenta N° 222, de fecha 13 de noviembre de 2017, del Director Nacional del Servicio.

Considerando:

1. Que, mediante la resolución exenta N° 3.513, de fecha 7 de diciembre del año 1995, se declaró a Chile como territorio libre de la plaga conocida como "Mosca del Mediterráneo, Ceratitis Capitata (Wied)".

2. Que, con fecha 8 de marzo de 2018, se detectó la presencia de 5 ejemplares adultos del insecto, correspondiente a la plaga señalada precedentemente, en el área rural de la comuna de Los Andes, Región de Valparaíso.

3. Que, en virtud de lo mandatado en el numerando tercero de la parte resolutive del acto administrativo individualizado, el Servicio está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para el control y erradicación de ésta plaga.

4. Que, debe entenderse por área reglamentada, aquella en la cual los establecimientos frutícolas que se encuentran dentro de ella, los productos vegetales y otros artículos regulados, que ingresan, se mueven dentro de ella y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.

5. Que, el Servicio define como su área reglamentada la superficie incluida en un radio de 7,2 km., desde los puntos de detección, la cual es aceptada por la mayoría de los mercados de exportación, excepto por el mercado de China que considera un área reglamentada de 27,2 Km. desde cada punto de detección.

6. Que, en el marco de lo señalado precedentemente, la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, mediante la resolución exenta N° 444, de fecha 9 de marzo de 2018, bajo el epígrafe: "Establece Regulaciones Cuarentenarias para el Control y Erradicación de la Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata W.) en los lugares que indica", fija como área reglamentada parcialmente a las comunas de San Esteban, Calle Larga y Los Andes.

7. Que, conforme a los antecedentes allegados, y de acuerdo al radio de 7,2 km., desde los puntos de detección, que determina el área reglamentada correspondiente, se debe incorporar

CVE 1375753

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

parcialmente a la comuna de Santa María, dentro de aquellas sujetas a las medidas fitosanitarias indicadas en la resolución ya detallada.

8. Que, al tenor de lo señalado, es que,

Resuelvo:

1. Compléntese el numerando primero de la parte resolutive de la resolución exenta N° 444 de fecha 9 de marzo de 2018 de la Directora Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, incorporando parcialmente a la comuna de Santa María, dentro del área reglamentada, conforme al polígono de 61 vértices, determinado por las coordenadas UTM, indicadas en el acto administrativo en comento.

2. Dispóngase la ejecución de las medidas fitosanitarias individualizadas en el resuelvo segundo y tercero de la resolución indicada precedentemente.

3. Las transgresiones o incumplimientos de las medidas que sean dispuestas, serán sancionadas de acuerdo a lo indicado en el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola.

4. Dispóngase la notificación de la presente resolución en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación de la Región.

Anótese y transcríbase.- Valentina Beatriz Moreno Briceño, Directora Regional (S), Dirección Regional de Valparaíso.